

**VISTO:**

La solicitud efectuada a este Honorable Concejo Deliberante por la Señora Natalia Verónica García Canel; y

**CONSIDERANDO:**

Que la vecina requiere a este Cuerpo la cesión de un terreno de propiedad municipal.

Que sustenta la petición en el hecho de contar con un subsidio otorgado por Cáritas Parroquial, en el marco del Proyecto Banco de Materiales, mediante el cual recepcionaría materiales para la construcción de una vivienda.

Que este Concejo realizó la correspondiente consulta a Cáritas, obteniendo como respuesta que la peticionante “no está comprendida en el Proyecto Banco de Materiales de estas doce primeras viviendas, para lo cual lo está en el listado de espera de recupero para las próximas que se construirán de a una”.

Que este Cuerpo, si bien entiende las necesidades de la familia peticionante, no puede hacer lugar a lo solicitado por razones de equidad ya que en similares condiciones se encuentran numerosas familias de nuestra comunidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO 1º)** No ha lugar a la petición formulada por la Señora Verónica Natalia García Canel, ===== por los considerandos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2004.-